

Resolución de 29 de septiembre de 2021, de la vicerrectora de Estudiantado y Compromiso Social de la Universitat Jaume I, por la cual se convocan los premios universitarios a las mejores iniciativas derivadas del programa 5UCV AULA EMPRENDE FASE 2.

La Universitat Jaume I, con el patrocinio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en el marco del convenio del Campus del Emprendimiento Innovador, quiere contribuir a premiar las mejores iniciativas emprendedoras del estudiantado derivadas del programa 5UCV AULA EMPRENDE FASE 2 basadas en la innovación de triple impacto económico, social y ambiental que se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Con cuyo objeto,

RESUELVO:

Primero. Convocar tres premios para el estudiantado participante en el programa 5UCV AULA EMPRENDE FASE 2 del curso académico 2021/22

Estos premios se consignan a cargo de la siguiente estructura presupuestaria: VECS-VEC-422D-19G013-0000-4711 por un importe global de 3.000 euros, donde existe crédito adecuado y suficiente.

Segundo. Aprobar las bases que regirán esta convocatoria, que figuran en el anexo, y proceder a su publicación en el [Tablón de Anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I \(TAO-UJI\)](#) y en la web de la [Cátedra INCREA](#).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Estudiantado y Compromiso Social, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante Resolución de 12 de junio de 2018 (DOGV 14.06.2018),

Inmaculada Rodríguez Moya

Castelló de la Plana, 29 de septiembre de 2021

Anexo 1.

Bases para la concesión de la primera edición de los premios universitarios de las mejores iniciativas derivadas del programa 5UCV AULA EMPRENDE FASE 2

Primera. Objeto

1.1. Estas bases tienen por objeto regular la concesión de los premios a las mejores iniciativas emprendedoras derivadas del programa 5UCV AULA EMPRENDE FASE 2, en la innovación de triple impacto económico, social y ambiental que se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

5UCV AULA EMPRENDE FASE 2 es una iniciativa enmarcada en el ámbito de las actividades del Programa Campus del Emprendimiento Innovador coordinado por la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de la Generalitat Valenciana, y en el que participan las cinco universidades públicas valencianas.

A través de esta iniciativa, el estudiantado que participe, en diferentes equipos, deben presentar la idea emprendedora que han estado trabajando en el programa **5UCV AULA EMPRENDE FASE 2: Apuesta por tu idea. Primeros pasos para emprender**. Esta iniciativa tiene como principal objetivo evaluar, mediante diversas actividades, el potencial de una idea de negocio propuesta por el estudiantado que participa en el programa.

La UJI, a través de la Cátedra INCREA de Innovación, Creatividad y Aprendizaje (INCREA) dependiente del Vicerrectorado de Estudiantado y Compromiso Social de la UJI, organiza el presente concurso.

Segunda. Personas beneficiarias y requisitos

2.1. Pueden ser beneficiarias de estos premios las personas físicas que reúnan el siguiente requisito:

- a) Haber participado en el programa **5UCV AULA EMPRENDE FASE 2: Apuesta por tu idea. Primeros pasos para emprender** en 2021 y haber presentado, en equipo, una iniciativa emprendedora como actividad final del citado programa.

Las personas que presenten algún tipo de necesidad específica de apoyo educativo, dificultades de accesibilidad o que necesiten algún tipo de adaptación para seguir el programa, deberán ponerse en contacto por correo electrónico con la Cátedra INCREA: increa@uji.es.

Tercera. Contenido y cuantía del premio

3.1. Los presentes premios, con cargo a la partida presupuestaria VECS-VEC-422D-19G013-0000-4711, tienen un importe máximo de 3.000 euros aplicables en el ejercicio 2021, están financiados por la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos,

Comercio y Trabajo a través de la línea de subvención S78640000 denominada “Campus del emprendedor innovador” de los Presupuestos de la Generalitat para 2021.

La dotación de los premios estará sujeta a la correspondiente retención que establece la normativa vigente.

Se otorgarán:

- **3 PREMIOS de un máximo de 1.000 euros por equipo ganador y hasta un máximo de 300 euros por participante en cada equipo ganador.**

Esta cantidad está supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación

4.1. No es necesario solicitar el premio. Se tendrá en cuenta la participación en la iniciativa 5UCV AULA EMPRENDE FASE 2: Apuesta por tu idea. Primeros pasos para emprender, una vez presentadas las soluciones a la Cátedra INCREA y evaluadas por la comisión de evaluación

Quinta. Procedimiento de concesión

5.1. El premio se otorgará de oficio una vez evaluada la iniciativa que presenten los equipos participantes en 5UCV AULA EMPRENDE FASE 2: Apuesta por tu idea. Primeros pasos, mediante las correspondientes actas o certificados emitidos por la comisión de evaluación de cada iniciativa.

En el supuesto de que las personas premiadas no tengan residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.5 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LGS).

Sexta. Instrucción y resolución del procedimiento

6.1 La instrucción del procedimiento corresponde a la Cátedra INCREA de Innovación, Creatividad y Aprendizaje y la resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Estudiantado y Compromiso Social según delegación de competencias de la rectora mediante Resolución de 12 de junio de 2018 (DOGV 14.06.2018).

6.2. Se publicará una resolución provisional con la propuesta de concesión de los premios en el [TAO-UJI](#) en la que se establecerá un plazo de diez días hábiles para que el estudiantado pueda formular las alegaciones correspondientes.

Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas y una vez resueltas, se dictará una resolución por la cual se elevará a definitiva la propuesta de concesión de los premios.

6.3. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el [TAO-UJI](#). No obstante, contra esta resolución las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el [TAO-UJI](#). En este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. La valoración y examen de las propuestas la llevará a cabo una comisión de valoración de acuerdo con los criterios establecidos en la base séptima.

La comisión de valoración estará formada por las personas siguientes:

- María Ripollés Meliá, directora de la Cátedra INCREA, o persona en quien delegue.
- 2 expertos o expertas en emprendimiento.
- Jordi Torner Mas, técnico del Vicerrectorado de Estudiantado y Compromiso Social.
- Laura Martínez Peris, técnica de la Cátedra INCREA, que actuará con voz y sin voto y ejercerá las funciones de secretaria.

Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de los premios y la elevará al órgano competente para su resolución.

Séptima. Criterios de valoración y de selección

7.1. Para la concesión de estos premios se considerará al estudiantado finalista que figura en las actas oficiales emitidas por la comisión de valoración, y se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios de baremación:

- Presentación. Calidad y claridad en la presentación (0-20 puntos).
- Definición del problema. Relación entre el problema y la solución planteada (0 -20 puntos).
- Definición de la idea. Carácter innovador, diferenciación y originalidad de la propuesta. Triple impacto: grado de impacto positivo económico, social y ambiental de la solución planteada (0-30 puntos).
- Explicación del modelo de negocio (0-30 puntos).

Octava. Abono del premio

8.1. El abono del premio se realizará una vez la persona beneficiaria haya realizado los siguientes trámites:

- Entregar la ficha de terceras partes con los datos bancarios dirigida al Servicio de Control Interno a través del procedimiento creado al efecto en el enlace siguiente: [Tratamiento de datos de terceros](#). La ficha de terceras partes con los datos bancarios se puede conseguir en el enlace siguiente: [Ficha de terceras personas](#). Este documento se deberá presentar firmado. No será válida la fotocopia de la libreta o cuenta bancaria.
- Adjuntar la aceptación de la ayuda mediante un escrito dirigido al Vicerrectorado de Estudiantado y Compromiso Social dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de la resolución. En el caso de no aceptar la ayuda en este plazo se entenderá que renuncia a esta.

8.2. Estos premios se incluyen en la siguiente estructura presupuestaria: VECS-VEC-422D-19G013-0000-4711 por un importe global de 3.000 euros.

Novena. Incompatibilidad con otros premios o ayudas

9.1. Estos premios son compatibles con otros que las personas participantes puedan recibir por las mismas circunstancias de otros entes públicos o privados.

Decena. Obligaciones de las personas beneficiarias

10.1. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute del premio.
- c) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano concedente en relación con la subvención concedida.

10.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

Undécima. Reintegro

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el Reglamento de la Ley general de Subvenciones (RLGS), así como en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (LHIS).

11.3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar ha de estar determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

11.4. Así mismo, se deberá realizar el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora a partir del momento del pago del premio, de acuerdo con el procedimiento que se instruya al efecto en el que se garantizará el derecho de la persona interesada a la audiencia, en los casos siguientes:

- Obtención del premio sin reunir las condiciones requeridas.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a las personas beneficiarias con motivo de la concesión del premio.

Duodécima. Responsabilidad y régimen sancionador

12.1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. Información de interés y comunicaciones

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará en el [TAO-UJI](#) y en la web de la [Cátedra INCREA](#).

Decimocuarta. Tratamiento de los datos personales

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades del tratamiento de las que es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Decimoquinta. Régimen jurídico aplicable

15.1. La aportación económica prevista en estas bases se regirá por las condiciones contenidas en sus artículos, y en aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la

Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

15.2. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en su defecto, las normas de derecho privado.